

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320180076400

Surtido traslado de la excepción propuesta por el curador ad – litem designado a la parte demandada, la parte actora NO se opuso a la prosperidad de las mismas, continuando con el trámite procesal, con base en lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

1.- Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las once treinta de la mañana (11:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Link para conectarse a la audiencia <https://call.lifesizecloud.com/19810890>

Requerir a los intervinientes para que verifiquen idoneidad de recursos tecnológicos – audio y video – así como de conectividad para la fecha de la audiencia y en el evento de no contar con la disponibilidad comparecer en forma presencial a la sede del juzgado en la fecha fijada para la audiencia con 15 minutos de anticipación.

2.- Reconocer personería al abogado Michael Alexander Cortes Velázquez, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos de la sustitución allegada (ítem 56).

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 186 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 de noviembre de 2023.*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*